

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00694 - 00 (*Medidas cautelares*)

Corrójase el auto del 23/02/2021 (pdf 02 c. 2) por el cual se decretó una medida cautelar en el entendido que la misma pesa sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 470 - 143376 y 470 - 143261 y no como allí se indicó, quedando incólume el resto de la decisión (art. 286 CGP).

Niéguese la medida cautelar nuevamente solicitada por el memorialista (pdf 04 c. 2) porque tal como se dispuso en el inciso 5° del auto del 23/02/2021 (pdf 02 c. 2), se limitaron las medidas a las allí decretadas bajo el principio de proporcionalidad (inc. 3° art. 599 CGP), debiendo estarse a lo dispuesto en tal decisión.

Por secretaría dese cumplimiento al auto del 23/02/2021 (pdf 02 c. 2) en lo relacionado a los oficios dirigidos a la autoridad registral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa664756feca7eb3501b6fdbd6bfc610edcd666ce346bfe020bb49eab584680
8**

Documento generado en 13/08/2021 05:02:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**